

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1810

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE al MACIZO 64 de la SECCIÓN "C", de lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que refiere al ancho y superficie mínima del lote, autorizándose:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie mínima: 200 Mts.2

ARTICULO 2°.- Aplícase los indicadores urbanísticos establecidos en la Zonificación R1.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1810 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1100 / 97.-